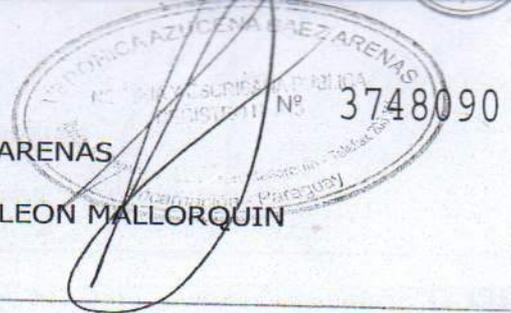


SERIE AK



ESCRIBANO : VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
REGISTRO : 915



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
2. ASOCIACIÓN DE AYUDA AL HOGAR DE ANCIANOS SANTA MARÍA.-----
3. ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO (145).-----
4. En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, el VEINTE Y OCHO de
5. NOVIEMBRE del año DOS MIL SIETE, ANTE MI: Notaria Pública, VERONICA
6. AZUCENA BAEZ ARENAS, con Registro N° 915, COMPARECEN: 1) Don ROBERTO
7. MARTÍN VELÁZQUEZ IRALA, paraguayo, soltero, quien se identifica con la Cédula de
8. Identidad Civil N°. 1.929.351; y 2) Hna. MARÍA REINERIA ORTIGOZA MEDINA,
9. paraguaya, soltera, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 961.159; 3)
10. PEDRO ATILIO DOMINGUEZ ARGUETA, paraguayo, casado, quien se identifica con
11. la Cédula de Identidad Civil No. 1.238.804; 4) Doña VIRGINIA RÍOS DE ROJAS,
12. paraguaya, casada, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 336.509; 5) Doña
13. GLADYS ELIZABETH AMARILLA DE BRITTO; paraguaya, casada, quien se
14. identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 815.761; 6) Don VICTOR HUGO BRITTO
15. BENÍTEZ, paraguayo, casado, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No.
16. 807.014; 7) Doña FRANCISCA ABUNDIA FLORES VDA. DE ROLÓN, paraguaya,
17. viuda, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 219.771; 8) Don PEDRO
18. LARROZA AYALA, paraguayo, casado, quien se identifica con la Cédula de Identidad
19. Civil No. 948.639; 9) Doña NORMA CABRERA DE LARROZA, paraguaya, casada,
20. quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 724.129; 10) Don ANIBAL
21. MAIDANA, paraguayo, casado, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No.
22. 233.379; 11) Doña MIRTHA CONCEPCIÓN MAIDANA BENÍTEZ, paraguaya,
23. casada, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 1.021.128; 12) Hna.
24. GUMERCINDA MARTÍNEZ GÓMEZ, paraguaya, soltera, quien se identifica con la
25. Cédula de Identidad Civil No. 346.588; 13) Doña MARGARITA ARTEMIA BÁEZ DE

CONSTE: Que es copia
fidele Original doy fe



1. **MARECO**, paraguaya, casada, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No.
2. 440.445; 14) **Doña PATRICIA ELENA BUSTAMANTE DE D'ECCLESIIIS**, paraguaya,
3. casada, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 1.656.687; 15) **Doña**
4. **MARCELINA DUETTE VDA. DE CABALLERO**, paraguaya, viuda, quien se identifica
5. con la Cédula de Identidad Civil No.767.576; 16) **LIDIA TERESITA ARCE DE**
6. **CORTESE**, paraguaya, casada, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No.
7. 117.078; 17) **Doña MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ**,
8. paraguaya, casada, quien se identifica con la Cédula de identidad Civil No. 1.479.115; 18)
9. **Doña ALEIDA PORFIRIA IRALA**, paraguaya, soltera, quien se identifica con la Cédula
10. de Identidad Civil No. 919.295; 19) **Don ANGEL CRISOSTOMO ZALAZAR**, paraguayo,
11. soltero, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 2.233.074; 20) **Don**
12. **GABINO CAMPUZANO**, paraguayo, casado, quien se identifica con la Cédula de
13. Identidad Civil No. 827.730; 21) **Don JUAN AUGUSTO ROA BARTZ**, paraguayo,
14. soltero, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 844.737; 22) **Doña MAURA**
15. **AMELIA HUEZO DE DOMÍNGUEZ**, paraguaya, casada, quien se identifica con la
16. Cédula de Identidad Civil No. 2.194.849; 23) **Don FIDENCIO CRISTOBAL**
17. **FERNÁNDEZ MARECO**, paraguayo, soltero, quien se identifica con la Cédula de
18. Identidad Civil No. 822.499; 24) **Doña OLGA ZORAIDA GONZÁLEZ DE**
19. **FERNÁNDEZ**, paraguaya, casada, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil
20. No.910.676; y 25) **Doña CELIA EDITH SAUCEDO DE FLORENTIN**, paraguaya, casada
21. y separada de bienes, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil No. 1.158.826,

22. todos domiciliados en esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces.-----

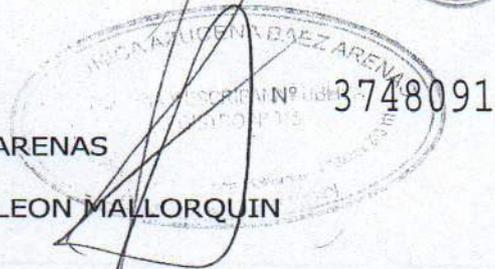
23. Los comparecientes comparecieron a este acto en representación de la "ASOCIACIÓN DE
24. **AYUDA AL HOGAR DE ANCIANOS SANTA MARÍA**", en su calidad de socios

25. fundadores.-----





SERIE AK



ESCRIBANO : VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : TOMAS R.PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
REGISTRO : 915

3748091

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

NATURALEZA Y OBJETO DEL ACTO: Los comparecientes dicen que vienen a solicitar de mí, la Escribana Autorizante, la formalización de los Estatutos Sociales de la "ASOCIACIÓN DE AYUDA AL HOGAR DE ANCIANOS SANTA MARÍA", que es del tenor siguiente:-----

CAPITULO I:-----

DENOMINACIÓN. DURACIÓN Y DOMICILIO-----

Art. 1º.- Denominación y Constitución: Se constituye una Entidad benéfica y cultural, sin fines de lucro, con la denominación "ASOCIACIÓN DE AYUDA AL HOGAR DE ANCIANOS SANTA MARÍA" (A.A.H.A.S.M.)-----

Art. 2º.- La Duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse por causas establecidas en el Estatuto y en el Código Civil.-----

Art. 3º.- La Asociación fija domicilio sobre la calle Fulgencio Yegros No.770 de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país y fuera de ella.-----

CAPITULO II - DE LOS FINES-----

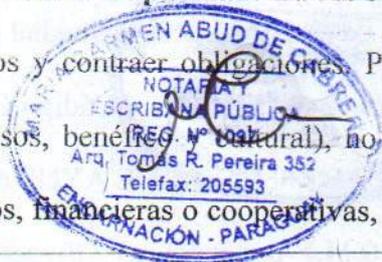
Art 4º.- La "ASOCIACION DE AYUDA AL HOGAR DE ANCIANOS SANTA MARIA" (A.A.H.A.S.M.), sin fines de lucro, tiene como carisma el seguimiento a Cristo tal como lo expone el Evangelio, sirviendo al prójimo con caridad, humildad, sencillez y dulzura, como los legara la Madre fundadora Piedad de la Cruz Ortíz y Real que vivió el amor al Corazón de Jesús y confirmó esta vivencia con la ensenanza de San Francisco de Sales.- Para el funcionamiento de esta asociación los asociados se inspiraron en la Declaración de los Derechos Humanos, en las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), en la Doctrina de la Iglesia Católica Apostólica Romana, en el Código Civil, la Ley 1.885/2002 y concordantes del Estado Paraguayo. La ASOCIACION DE AYUDA AL HOGAR DE ANCIANOS SANTA MARIA (A.A.H.A.S.M.) pretende: a) Ofrecer sus

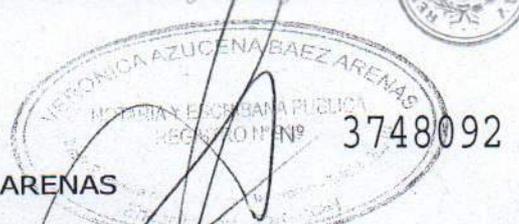


1 servicios a las personas ancianas, adultas o de la tercera edad; de ambos sexos, insolventes,
2 enfermas y alejadas de Dios, prestando una especial atención a la población rural, buscando
3 siempre para ellas el bien espiritual y la salvación eternas de las almas; b) Brindar a los
4 residentes del Hogar, con todo respeto a sus derechos al de sus familiares y a la sociedad
5 nuestro estilo de atención al anciano; c) Podrá, para ayudar al mantenimiento del Hogar de
6 Ancianos, fomentar y coordinar actividades culturales, dictar cursos, seminarios,
7 conferencias; adoptar sistemas abiertos a distancia de comunicación educativa, campañas de
8 concienciación, organizar eventos culturales, deportivos, sociales, tecnológicos,
9 educacionales, pudiendo otorgar diplomas, certificados, títulos, becas y premios; d) Podrá
10 producir, fabricar, importar, mantener y proveer de alimentos, materiales, equipos,
11 medicamentos y vestuario que ayuden al desarrollo económico y bienestar del Hogar de
12 Ancianos; e) Ejercer cualquier actividad lícita con miras al bien común; f) Realizar trabajos
13 de investigación, estudios, proyectos y programas de consultoría, publicar obras literarias,
14 especializadas, folletos, trabajos monográficos y cualquiera otro afín; g) Podrán ser
15 beneficiarios los socios fundadores, los asociados, los representantes estatutarios y los
16 cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad de los
17 nombrados anteriormente, en iguales condiciones. H) En caso de extinción de la asociación,
18 el patrimonio no podrá revertirse a los aportantes del mismo o sus herederos o legatarios, si
19 serán donados a la Congregación de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús
20 del Paraguay y en su defecto al de España.-----

21 **CONSTE: CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO SOCIAL.**-----

22 **Art. 5°. De la Capacidad:** La ASOCIACION tendrá plena capacidad jurídica para adquirir
23 derechos y contraer obligaciones. Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil
24 (religiosos, benéficos, culturales), no lucrativo y de bien público con los bancos oficiales o
25 privados, financieras o cooperativas, entidades de créditos del país y del extranjero.-----





SERIE AK



ESCRIBANO : VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : TOMAS R.PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
REGISTRO : 915

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Art.6°. Patrimonio inicial:** El patrimonio inicial de la ASOCIACION DE AYUDA AL
2. HOGAR DE ANCIANOS SANTA MARIA (A.A.H.A.S.M.) es de Guaraníes Tres Millones
(Gs. 3.000.000).-----

3. **Art. 7°:** El patrimonio podrá ser acrecentado con los siguientes recursos: a) Los fondos que
4. se reciban en calidad de subsidios, donaciones; en el supuesto que se establecieran eventuales
5. cláusulas condicionales, las mismas no serán aceptadas si en alguna forma lesionan o
6. contrarían el carácter, los fines específicos o los intereses de la entidad; b) Los aportes de
7. quienes deseen cooperar con las obras de la ASOCIACION; c) Las rentas de sus bienes y/o
8. intereses que devenguen los fondos sociales, como la explotación de los bienes que forman
9. parte del patrimonio social; d) Cualquier otro ingreso que obtuviere la Asociación dentro de
10. su carácter civil (religioso, benéfico y cultural) de bien público y fines fundacionales no
11. lucrativos; e) Del aporte de cuotas sociales que se crearen de conformidad a las distintas
12. categorías de socios cooperadores que puedan estar interesados en el desarrollo del objeto
13. social.-----

14. -----**CAPITULO IV.- DE LOS SOCIOS**-----

15. **Art. 8°.-** Podrán ser socios las personas capaces, mayores de edad que voluntariamente
16. decidan formar parte de la misma con interés de activar en grupos, y que estén de acuerdo
17. con este estatuto.-----

18. **Art. 9°:** Toda persona que desea incorporarse a la Asociación posterior a su constitución
19. deberá cumplir con los requisitos mencionados en el artículo anterior y el aval de un socio
20. proponente.-----

21. **Art.10°.** Se adquiere calidad de socio: **a)** Por suscripción del acta de constitución.- **b)** Por la
22. aceptación del Consejo de Administración, por mayoría simple de los presentes en la sesión,
23. en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Asociación y se comprometa a
24. cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y resoluciones del Consejo de Administración y
25.



de la Asamblea General de socios.-----

1. **---CAPITULO V.- DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS---**

2. **Art.11º.- Son derechos de los socios:** a) Tener Voz y voto en las reuniones y Asambleas.- b)
3. Elegir y ser elegidos a fin de ocupar cargos directivos dentro de la Asociación.- c) Presentar
4. al Consejo de Administración los proyectos de trabajos que considere pertinente.-----

5. **-----CAPÍTULO VI – DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS-----**

6. **Art. 12º.- Son deberes y obligaciones de los Socios:** a) Asistir a las reuniones que fueren
7. convocadas por la Asociación.- b) Acatar el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de los
8. órganos directivos.- c) Desempeñar con responsabilidad y honestidad los cargos que le hayan
9. sido confiado.- d) Velar por los bienes de la Asociación y responder por los daños causados a
10. la misma.-----

11. **Art. 13º.-** La calidad de socio se pierde por los siguientes motivos: a) Por muerte; b) Por
12. renuncia escrita presentada al Consejo de Administración y aceptada por la misma; c) Por
13. incumplimiento de las normas establecidas en este estatuto o sus reglamentos; d) No respetar
14. acuerdos tomados en Asambleas o resoluciones del Consejo de Administración, puesto en
15. conocimiento a través de los miembros por una circular u otros medios; e) Propiciar
16. actividades opuestas a los fines de la Asociación y persistir en tal actitud después de ser
17. advertido.-----

18. **Art.14º.** La sanción o exclusión de algún socio podrá ser acordada por la Comisión Directiva
19. o Asamblea, respectivamente, solo si fuere por graves motivos justificados, sin perjuicio de
20. los recursos legales que el afectado pueda ejercer.-----

21. **-----CAPITULO VII – DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION-----**

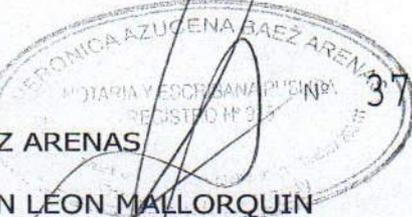
22. **Art.15º.-** La Asociación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración,
23. compuesto de seis miembros, incluidos el Presidente, Vicepresidente, Secretario y
24. Tesorero, y dos miembros titulares quienes ejercerán sus funciones por el término de tres
25.



SERIE AK



ESCRIBANO : VERÓNICA AZUCENA BAEZ ARENAS
 LOCALIDAD : ENCARNACION
 DIRECCION : TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
 REGISTRO : 915



(B) años y podrán ser reelectos.-----

1. **Art. 16°.- Designación de los miembros del Consejo de Administración:** Los miembros
 2. del Consejo de Administración y sus sucesores serán designados por la Asamblea. El cargo
 3. de Vice Presidente será siempre ocupado por la Directora del Hogar de Ancianos y que
 4. pertenezca a la Congregación de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, esto
 5. no implica que no pueda ocupar otro cargo. Dentro del Consejo de Administración siempre
 6. serán incluidas dos hermanas religiosas de la Congregación de las Hermanas Salesianas.-----

7. **Art. 17°: Distribución de Cargos:** El Consejo de Administración estará formado por un
 8. Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero y dos Miembros Titulares.-----

9. **Art.18°: Suplencia del Presidente y del Vicepresidente:** En caso de solicitud de permiso
 10. por un plazo no mayor de seis meses, incapacidad permanente o renuncia el Presidente y/o el
 11. Vice-presidente indicarán a sus suplentes.-----

12. **Art.19°: Suplencia de los demás miembros del Consejo de Administración:** En caso de
 13. ausencia por un plazo no mayor de seis meses, incapacidad permanente o renuncia de uno de
 14. los miembros del Consejo de Administración, éste será suplido por la persona que a este
 15. efecto designen los socios fundadores, a propuesta o no del Consejo de Administración.-----

16. **Art. 20°: Remoción de miembros del Consejo de Administración:** En caso de que uno o
 17. más miembros del Consejo de Administración cometieren faltas graves o no respondieren a
 18. los principios y fines de la Asociación, serán removidos por la Asamblea Anual del Consejo
 19. de Administración de la ASOCIACION, necesitándose para el efecto el voto de las dos
 20. terceras partes de los miembros del Consejo presente. Igualmente podrán ser removidos sin
 21. expresión de causa con el voto favorable de la tercera parte de los miembros del Consejo
 22. presente.-----

23. **Art. 21°: Del Veto:** Expresamente se acuerda el poder del Presidente y Vice-
 24. presidente en lo que hace a la designación de un nuevo miembro del Consejo de
 25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



Administración o destitución de alguno, como a las decisiones del mismo que dispongan la venta o no de uno o más de los bienes iniciales del patrimonio de la Asociación, o que modifique el destino y objetivos iniciales de la misma o cualquier otra decisión.-----

Art.22°: Sesiones del Consejo de Administración: El Consejo de Administración se reunirá en sesiones ordinarias como mínimo una vez cada un mes y en sesión extraordinaria se reunirá cuando formule la convocatoria el Presidente, por su propia decisión o a pedido de dos o más de los miembros del Consejo. En este último caso, la reunión se deberá celebrar dentro de los cinco días de presentada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas a los domicilios registrados por los miembros, con una antelación de dos días a la fecha de la reunión, acompañada del Orden del Día pertinente.-----

Art.23°.- Reunión informativa: Una vez por año dentro de los cuatro meses de la fecha de clausura del ejercicio social, que cerrará indefectiblemente al día treinta y uno de diciembre de cada año, el Consejo de Administración deberá celebrar una Reunión Informativa especial a los efectos de considerar la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el cambio de directores y los demás puntos propuestos.-----

Art.24°: Quórum Legal; En cualquiera de las reuniones del Consejo de Administración, sean estas ordinarias, extraordinarias o para las Asambleas Anuales, el mismo podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros y la presencia del Presidente o el Vicepresidente y dos de los Miembros del Consejo. Las resoluciones se adoptarán mediante el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo aquellos casos para

los que se requiera mayoría especial. De dichas resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de la ASOCIACION y

de gravitación social, como ser reformas estatutarias, fusión, disolución o cualquier otra divergencia deberán recaer con el voto favorable indefectiblemente del Presidente y del Vicepresidente dentro de los límites acordados a los mismos en estos Estatutos Sociales y

